

EDICTO

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 09 de mayo de 2023, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, al señor DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ, Funcionario de Bomberos de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1086-2020, y en vista que se envió citación por medio físico al disciplinado, pero no se hizo presente para la notificación personal, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

II. RESUELVE

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ** en calidad de Director general, para la época de los hechos; por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas por considerarias conducentes:

2.1. Oficiar a Bomberos de Bucaramanga, para que se sirva allegar la siguiente información y documentación:

- Informar a este despacho el tramite interno en atención a la solicitud por acoso laboral del oficio bajo el radicado V.20201000074 de fecha 14 de enero de 2020 suscrito por el Bombero JULIO CESAR MORENO JAIMES.
- Allegar la trazabilidad del oficio bajo el radicado V. 20201000074 de fecha 14 de enero 2020.
- Allegar el acto administrativo de designación del comité de convivencia laboral de la vigencia 2020.
- Informar a este despacho si se tramito ante el comité de convivencia laboral de bomberos de Bucaramanga el presunto acoso laboral manifestado por el señor JULIO CESAR MORENO JAIMES contra el señor Edgar Ochoa.
- Informar la respuesta de la petición de fecha 17 de febrero de 2020 bajo el radicado V. 20202000447 suscrito por el señor Julio Cesar Moreno.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 1952 de 2019, hacerle saber al disciplinado, que tiene derecho a ser oído en versión libre y espontánea, advirtiéndole que pueden estar asistidos por un profesional del derecho. Si es su deseo rendir la versión, deberá solicitar previamente la práctica de dicha diligencia, toda vez, que se trata de un derecho que tiene en su calidad de disciplinado.

CUARTO. Comunicar al investigado que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, dentro del presente proceso disciplinario cuentan con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en el evento de hacerlo en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

SEXTO: ADELANTAR las siguientes diligencias:

6.1. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de Bomberos Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra de los **DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ** en calidad de director general de Bomberos Bucaramanga, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.

6.2 Descargar el certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor **DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ** en calidad de Director general de Bomberos Bucaramanga, para la época de los hechos.

SEPTIMO. COMISIONAR a la profesional universitaria **LIZETH YESENIA DIAZ SERRANO** adscrito a esta delegada para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, sean pertinentes y tienda a esclarecer los hechos de la presente investigación.

OCTAVO: Notificar personalmente tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual reciban las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijara edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

SEPTIMO: Librense las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, con relación al cuaderno copia respetivo.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,


MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios ©

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar al señor DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 25 MAY 2023, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.



GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
Secretario General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
Secretario General

Sandra D.